**MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI - CESAR**

# ESTUDIO PREVIO DE JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN

**PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO Nº PSC-014-2026**

**OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL MARCO DEL XLII ENCUENTRO REGIONAL DE CULTURA EN EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR**

**JULIO DE 2026**




Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
**Teléfono:** (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

## ESTUDIO PREVIO DE JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN.

### 1. INTRODUCCION:

De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, estos deben contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad; en el presente documento se analizan por parte del Municipio Agustín Codazzi, Cesar, los aspectos necesarios para adelantar proceso competitivo que conduzca a la selección de una entidad sin ánimo de lucro con la que se celebrará un convenio de colaboración de interés público que tendrá por objeto el **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL MARCO DEL XLII ENCUENTRO REGIONAL DE CULTURA EN EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR**

### 2. ANALISIS QUE SUSTENTA Y JUSTIFICA LA CONTRATACION DE UNA ESAL

De conformidad con lo establecido el Decreto 092 de 2017 y en la Guía de Colombia Compra Eficiente para la Contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad se ha realizado el presente análisis del sector para determinar la viabilidad de un convenio bajo el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución política de Colombia atendiendo los siguientes criterios orientadores:

**¿Contratar con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de Desarrollo de la Entidad Estatal?**

El Municipio Agustín Codazzi tiene por finalidad servir a la comunidad, promover la prosperidad general en procura del desarrollo integral de sus habitantes, la preservación de sus valores morales, culturales y patrimoniales, el desarrollo de su territorio, el rescate y fortalecimientos de los bienes del Municipio y todo lo que tenga que ver con la satisfacción de sus necesidades como conglomerado social y el mejoramiento de su calidad de vida.




Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
**Teléfono:** (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

Con base a lo anterior se ha proyectado el apoyo para desarrollar las actividades de fomento y difusión de expresiones artísticas y culturales en el Municipio enmarcados en plan de desarrollo Municipal que contempla actividades y metas en materia de preservaciones de nuestra identidad cultural, las cuales a través de un convenio de colaboración de interés público con una entidad sin ánimo de lucro serán ejecutadas por personas jurídicas de reconocida idoneidad y experiencia para ese tipo de actividades, así mismo se garantizará mayor eficiencia y eficacia a través de la ejecución de proyectos específicos que permite hacer un mejor seguimiento y alcanzar de forma más efectiva los objetivos trazados en el plan de desarrollo Municipal por parte de la entidad Estatal, así mismo esta contratación representa un mejor manejo del riesgo toda vez que los riesgos previsibles derivados de la presente contratación serán asumidos por la Entidad Sin ánimo de lucro quien empleará su capital humano, técnico, operativo y administrativo para el desarrollo de las actividades previstas en los alcances y obligaciones del futuro convenio

**¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?**

Se han realizado ya otros convenios y contratos con entidades sin ánimo de lucro en ejecutorias anteriores con buenos resultados desde lo técnico, lo social, lo financiero y lo administrativo; sin embargo, debe indicarse que al consultar los diferentes sectores económicos de acuerdo a las bases de datos de la superintendencia de sociedades se pudo constatar que en el mercado regional existe la oferta para abastecer a la entidad estatal para el desarrollo de las actividades de interés público previstas en el presente proceso contractual, sin embrago las empresas comerciales con ánimo de lucro tienen un interés monetario en la ejecución del mismo, por ende, para generar un mayor rendimiento en términos de economía y eficiencia de los recursos públicos que se apropian, resulta de mayor conveniencia financiera la contratación de una entidad sin ánimo de lucro.

**Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?**

Una vez realizado el análisis se puede concluir que el proceso de contratación se debe realizar con una entidad privada sin ánimo de lucro que tengan una experiencia acreditada con el fin de garantizar la idoneidad y trayectoria en el campo de la cultura y el folklor; esto dará unas ventajas comparativas respecto a empresas comerciales , de igual forma otra ventaja es el mayor valor por dinero, considerando que este tipo de entidades, por lo general, se financian mediante ayudas y donaciones derivadas de personas naturales, empresas, e instituciones y organizaciones de todo tipo; por otro lado el equipo de trabajo con el cual se cuenta para desarrollar las actividades se concentra en voluntarios con talento excepcional y promueven a cada individuo desde sus capacidades diferenciadas,

con el objetivo de consolidar equipos de alto desempeño con personas comprometidas y motivadas para de esta manera poder potencializar aspectos como economía, eficiencia, eficacia, experiencia y manejo del riesgo, así mismo permite un mejor seguimiento a las actividades y el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de desarrollo Municipal.

**Si hay en el mercado oferta de bienes y servicios objeto del proceso de contratación „ ¿Cuál es la consecuencia en el mercado de contratar con la entidad sin ánimo de lucro cuando hay en el mercado oferta de los bienes y servicios?**

Como tal, la totalidad de los servicios que requiere la entidad estatal no son ofertados en forma conjunta por el mercado, sin embargo podría determinarse que la contratación con entidades sin ánimo de lucro canaliza la inversión los recursos en los subcontratos que realice está afectando en cierto modo la posibilidad de que algunos servicios sean suministrados directamente por algunos sectores propios de actividades inmersas en el objeto del presente estudio a la entidad estatal limitando en cierto modo la experiencia o reconocimiento que estos puedan adquirir con el sector público.

Sin embargo, dada su naturaleza y que el beneficio será para ambas instituciones con enfoque solidario y comunitario, no hay riesgo de detrimento para otras entidades y menos aún de constituir prácticas monopolísticas o de control del mercado, más aún cuando son servicios que se acuerdan de manera temporal y para actividades específicas.

**¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del riesgo?**

De conformidad con lo expuesto anteriormente la asociación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reduce el desgaste administrativo de la entidad estatal, toda vez que la entidad sin ánimo de lucro asume por su propia cuenta y riesgo la ejecución de cada una de las actividades descritas en el presente proceso contractual, disponiendo de sus recursos humanos técnicos, operativos y administrativos para el desarrollo del objeto principal del convenio lo cual representa mayor economía para la entidad estatal, por otro lado representa mayor eficacia que se están atendiendo programas o actividades de interés público que difícilmente serian atendidos por la oferta del mercado de forma separada, así mismo, prestando servicios de calidad se genera un mejor servicio a favor de la comunidad Por otro lado, el manejo del riesgo representa otro aspecto importante a considerar, toda vez que una vez estimados, tipificados y asignados los riesgos previsibles derivados de la presente contratación todos estos serán asumidos por la ESAL toda vez que esta tiene mejor manejo de los mismos pudiendo suscribir garantías especiales para ampararlos

## 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio AGUSTÍN CODAZZI tiene por finalidad servir a la comunidad, promover la prosperidad general en procura del desarrollo integral de sus habitantes, la preservación de sus valores morales, culturales y patrimoniales, el desarrollo de su territorio, el rescate y fortalecimientos de los bienes del Municipio y todo lo que tenga que ver con la satisfacción de sus necesidades como conglomerado social y el mejoramiento de su calidad de vida.

La necesidad que se pretende satisfacer con el futuro proceso competitivo para la suscripción de un convenio de colaboración objeto del presente estudio de conveniencia y oportunidad se fundamenta en lo siguiente:

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 1° establece: “Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

En este sentido, la Carta Política consagra en su Artículo 2º. Establece como Fines del Estado, “Son fines esenciales del Estado el servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares.”

Ahora, atendiendo los preceptos de los artículos 287 y 315 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división político-administrativa del estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a prestar los servicios públicos que determine la ley, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, se establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración




Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
**Teléfono:** (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

El artículo 315 de la Constitución Política, reza "Son atribuciones de los Alcaldes "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo". Atribuciones reglamentadas por el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, que define las funciones que por orden Constitucional y legal les han sido asignadas a los alcaldes.

Los artículos 7, 8, 10, 63, 70, 71 y 72 de la Constitución Política de 1991 contemplan, en lo que respecta al patrimonio cultural, la protección, que compete tanto al Estado como a los particulares; la libertad esencial, que debe proyectarse en la búsqueda del conocimiento y la expresión artísticos; la propiedad exclusiva y pública de la nación sobre determinados bienes culturales, y la obligación estatal de incentivar la creación y la gestión cultural.

La Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), modificado por la Ley 1185 de 2008, estableció los lineamientos generales para la gestión y la protección del patrimonio cultural de la nación. El artículo 4 da una primera definición de este patrimonio, todas las expresiones, productos y objetos representativas de la nacionalidad colombiana y dentro del cual algunos conjuntos o bienes individuales, debido a sus especiales valores simbólicos, artísticos, estéticos o históricos, requieren un especial tratamiento. Como mecanismo para el reconocimiento y protección del patrimonio cultural, la Ley plantea la categoría de los Bienes de Interés Cultural (BIC), a través de los cuales se declaran los bienes sobre la base de su representatividad territorial: nacional, departamental, distrital, municipal o de los territorios indígenas.

Es necesario promover la participación activa de ciudadanos, instituciones, colectividades y agentes culturales en los procesos de gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural. En el mismo sentido es menester precisar que la formación y divulgación en temas de patrimonio cultural es indispensable para salvaguardarlo de manera responsable y sostenible. Es una labor que recae en todos los actores, por lo que esta línea de acción busca la generación de alianzas a todos los niveles, para así incidir en la creación de una sociedad que, consciente del papel que juega el patrimonio cultural en su existencia, lo reconozca, potencie y proyecte hacia generaciones futuras y encuentre los mecanismos para que este patrimonio incida en su calidad de vida.

Que uno de los objetivos del municipio hace énfasis especial en la inversión social, en sectores como la cultura, contemplado dentro del programa de cultura como objetivo, crear espacios para el crecimiento artístico y cultural, como medio para combatir el ocio, el consumo de sustancias psicoactivas, la delincuencia, a través del fomento de los procesos artísticos y culturales, la Secretaría De Educación Cultura Y Deporte Municipal en el cumplimiento de sus objetivos misionales y en pro del Fortalecimiento de la oferta Artística

Cultural, para el disfrute y conocimiento por parte de la Comunidad en general ejecutando directamente o por medio del apoyo a múltiples procesos y acciones tendientes a la consolidación del municipio y sus corregimientos como referente cultural del Departamento del Cesar, además busca a través de sus diferentes programas crear estímulos al desarrollo cultural y empoderamiento de nuestro patrimonio cultural para lograr así generar valor y lograr la sensibilización de la población con respecto a la esencia e historia de los orígenes de nuestras fiestas autóctonas y el significado de éstas.

La cultura y el folklore es la esencia de un pueblo con identidad propia que sirve para saber de dónde vienen sus tradiciones que lo originó, de esa manera comprender el presente y la manera de vivir y de entender cómo se desarrolla el medio en el cual se desenvuelve el hombre.

Es aquí donde se juntan las tradiciones, la cultura y el arraigo de una comunidad por sus raíces y el apego a sus creencias, dando una mirada al ámbito educativo, en miras de lograr que nuestros jóvenes y niños Codacenses, hereden nuestras tradiciones culturales y patronales, se hace necesario, promover el apoyo a la realización del XLII encuentro regional de la cultura en el municipio Agustín Codazzi, departamento del Cesar.

En el Municipio de Agustín Codazzi, desde sus orígenes ha ido estructurando una mixtura cultural sin mayor trascendencia y arraigo en la población, lo que contribuyó a la baja productividad en este sector, sin entidades o individuos que asumieran compromisos para su mejoramiento. Esta situación motivó a un reducido grupo de profesionales, inquietos por la imagen y el desarrollo socio-cultural del Municipio, a organizarse en una Asociación, a la cual alegraban: profesionales madres cabeza de hogar, desplazados, discapacitados Y población joven, con el ánimo de trabajar unidos a favor de este propósito y realizaron en 1983 el Primer Encuentro Regional de la Cultura. El éxito inicial creó las bases para la proyección y la realización de este evento año tras año, lo que les ha proporcionado gran experiencia, reflejada en su mejoramiento organizacional y el alto nivel de los participantes y asistentes. Hasta la fecha se han organizado y ejecutado (41) versiones de este evento, constituyéndose en el evento cultural de mayor arraigo en el Municipio, lo que le mereció el reconocimiento por parte del Concejo Municipal, como PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL del Municipio. Este Evento ha tenido anualmente gran respuesta y acogida en la población representada en la masiva asistencia a los actos organizados por esta asociación durante el Encuentro Regional de la Cultura. Por otro lado, los objetivos y las metas trazados en los Planes de Desarrollo del Departamento del Cesar y del Municipio de Agustín Codazzi en el componente cultural para el período 2024-2027, están orientados a impulsar la preservación, el rescate y la difusión de sus manifestaciones tradiciones y valores culturales en la región, por lo cual los propósitos en materia cultural se encuentran articulados con estos programas oficiales.




Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
**Teléfono:** (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

Igualmente, estas últimas versiones han sido un gran aporte para el fortalecimiento y reactivación de las expresiones culturales locales y de los municipios vecinos, así como un espacio muy importante para la dinamización de la economía local alrededor de la cultura; donde se integran diferentes entes culturales y sociales que involucran la primera infancia, los adolescentes, los jóvenes, los adultos y los adultos mayores. Así como personas de otras zonas geográficas y población vulnerable y discapacitada que se vinculan activamente en los diferentes actos que se realizan dentro del marco de este evento.

Es por ello, por lo que al llevar a cabo las actividades culturales y folclóricas en el marco de la celebración del XLII encuentro regional de la cultura, que se celebra de forma paralela con las fiestas patronales de la divina pastora y el festival de música vallenata en guitarra, hacemos una invitación integral a los jóvenes, niños y niñas, adultos y público en general a la reflexión y concientización sobre el respecto, preservación y promoción de nuestros valores y virtudes enmarcadas en nuestra tradición cultural de la música vallenata en guitarras.

Siendo siempre una prioridad salvaguardar nuestro patrimonio cultural y artístico, tenemos entonces que la celebración del XLII encuentro regional de la cultura de esta Municipalidad, permite generar espacios en la comunidad codacense, que contribuyen al fortalecimiento de la institucionalidad cultural, la participación ciudadana, fortalecimiento de la tradición, espacios de recreación, bienestar social, participación, acceso a bienes y servicios culturales, y entre otros factores, que generan un mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Es por ello, que se identifica la necesidad de suscribir un convenio de colaboración de interés público con una entidad sin ánimo de lucro, para aunar esfuerzos para la ejecución de actividades de preservación y promoción de nuestra identidad cultural y folclórica, dirigidas a la población del municipio de Agustín Codazzi, con el siguiente objeto: " **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL MARCO DEL XLII ENCUENTRO REGIONAL DE CULTURA EN EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR**

Para satisfacer las necesidades de la población de El Municipio, se hace indispensable que éste y una entidad sin ánimo de lucro unen esfuerzos técnicos, económicos, de personal y logísticos para desarrollar las actividades descritas anteriormente.

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el cual textualmente señala que: “Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo




Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
**Teléfono:** (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, **las manifestaciones artísticas, culturales,** deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana (b) Que el convenio o comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al asociado para cumplir con el objeto del convenio.

Que el decreto 092 del año 2017 en su artículo 4 señala: “PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. En virtud a las motivaciones constitucionales y legales expuestas a los alcaldes les corresponde, en relación con la administración municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, es por esto que con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias a la administración municipal y brindar las condiciones para el buen desarrollo del mismo, se requiere del objeto contractual pretendido.

Que la constitución política de Colombia ha permitido la creación de espacios para fomentar el desarrollo humano y social para dar paso a medidas que promuevan la participación ciudadana.

Que la alcaldía municipal, pretende fomentar el desarrollo de actividades de carácter cultural y recreativo, con el propósito de preservar las tradiciones y costumbres del municipio Agustín Codazzi.




Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
**Teléfono:** (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

Así mismo, se pretende con la apertura del presente proceso competitivo brindar un apoyo a los diferentes impulsores de la cultura en nuestro municipio Agustín Codazzi, para que estos puedan seguir manteniendo las tradiciones y costumbres de la población.

Con el fin de suplir esta necesidad la Administración Municipal debe llevar a cabo un proceso con observancia de lo contemplado en el decreto 092 de 2017, cuyo objeto no sea otro que seleccionar una entidad sin ánimo de lucro para celebrar con ella un convenio de colaboración de interés público que tenga por objeto "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL MARCO DEL XLII ENCUENTRO REGIONAL DE CULTURA EN EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR**

Que el municipio Agustín Codazzi, no cuenta con el personal ni con la logística necesaria para cumplir con los fines objeto del futuro convenio y habiendo realizado la secretaria de educación cultura y deporte Municipal los respectivos estudios previos de oportunidad y conveniencia que justifican la celebración de un convenio de colaboración de interés público para el logro del objetivo señalado, se considera pertinente adelantar el trámite de un proceso competitivo para la selección objetiva y transparente de una persona jurídica sin ánimo de lucro cuyo objeto social y experiencia demuestre que se encuentra en capacidad de ejecutar las actividades propias del proyecto de inversión que se pretende ejecutar orientado a la consecución de los fines generales del estado Colombiano en promoción y salvaguarda del interés público.

En torno a lo anteriormente señalado, el Municipio Agustín Codazzi, acorde con las disposiciones Constitucionales y Legales vigentes y teniendo en cuenta que, en el plan de desarrollo Municipal, **2024-2027 "PROGRESO CON SENTIDO SOCIAL**" **"** se encuentra inmerso el Programa **IV Agustín Codazzi preserva y promueve la cultura** en cuyo Objetivo estratégico el municipio Agustín Codazzi se compromete a enseñar y preservar la herencia cultural de la región. Este objetivo se llevará a cabo mediante la implementación de proyectos turísticos y la creación de centros culturales que resalten las tradiciones, artesanías y saberes únicos de las comunidades locales. Estos proyectos no solo serán una fuente de orgullo, sino que también ofrecerán a los visitantes la oportunidad de sumergirse en la autenticidad de la cultura de Agustín Codazzi. así mismo Se promoverán eventos culturales que celebren la diversidad y riqueza de las expresiones artísticas locales, tales como festivales de música, como el Festival de Guitarra, y danza. Estos eventos no solo fortalecerán el sentido de identidad cultural en la comunidad, sino que también atraerán a turistas interesados en experimentar la autenticidad de la vida y las tradiciones del municipio. la Secretaría de Educación cultura y deporte Municipal considera necesario y oportuno adelantar en el marco del artículo 355 de la constitución política, el Decreto 092 de 2017, la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y el manual de contratación del municipio de Agustín Codazzi, un proceso

competitivo con la finalidad de seleccionar objetivamente una ESAL con la que se celebrará un convenio de colaboración de interés público que tendrá por objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL MARCO DEL XLII ENCUENTRO REGIONAL DE CULTURA EN EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR**

## 4. CLASIFICACION UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL.

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, códigos UNSPSC, el presente convenio se enmarca en los siguientes códigos UNSPSC:

**tabla no. 1 clasificación UNSPSC**

| CODIGO UNSPSC | CLASIFICACIÓN |
|---|---|
| 93141707 | Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural |
| 93141702 | Servicios de promoción cultural |

## 5. OBJETO DE CONVENIO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS A DESARROLLAR POR LA ESAL SELECCIONADA.

**OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL MARCO DEL XLII ENCUENTRO REGIONAL DE CULTURA EN EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR**

### 5.1 ACTIVIDADES ESPECIFICAS Y ESQUEMA DE COSTOS CALCULADOS DEL PROYECTO

La ESAL seleccionada a través de proceso competitivo, deberá ejecutar las siguientes actividades específicas de acuerdo con los costos calculados que a continuación se discriminan.

| **a. HONORARIOS ARTISTAS – TALLERISTAS:** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **DETALLE** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **VALOR INDIVIDUAL** | **VALOR TOTAL** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Concertista Musical No 1: | UNIDAD | 1 | $ 18.000.000 | $ 18.000.000 |
| Concertista Musical No 2: | UNIDAD | 1 | $ 13.000.000 | $ 13.000.000 |
| Conferencista No 1: | UNIDAD | 1 | $ 5.000.000 | $ 5.000.000 |
| Conferenciasta No. 2 | UNIDAD | 1 | $ 4.000.000 | $ 4.000.000 |
| Conferencista No 3: | UNIDAD | 1 | $ 3.000.000 | $ 3.000.000 |
| Grupo de teatro No 1: | UNIDAD | 1 | $ 3.000.000 | $ 3.000.000 |
| Humorista - Showman | UNIDAD | 1 | $ 15.000.000 | $ 15.000.000 |
| | | | **SUBTOTAL** | **$ 61.000.000** |

| **b. PREMIACIONES:** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **DETALLE** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **VALOR INDIVIDUAL** | **VALOR TOTAL** |
| **Concurso de Comparsas**: | | | | |
| CATEGORÍA COMPETITIVA: | | | | |
| 1 PUESTO | UNIDAD | 1 | 6.500.000 | 6.500.000 |
| 2 PUESTO | UNIDAD | 1 | 4.500.000 | 4.500.000 |
| 3 PUESTO | UNIDAD | 1 | 3.000.000 | 3.000.000 |
| CATEGORÍA RECREATIVA: | | | | |
| 1 PUESTO | UNIDAD | 1 | 3.500.000 | 3.500.000 |
| 2 PUESTO | UNJDAD | 1 | 2.500.000 | 2.500.000 |
| 3 PUESTO | UNIDAD | 1 | 2.000.000 | 2.000.000 |
| | | | **SUBTOTAL** | **22.000.000** |

| **c. SONIDO, ELEMENTOS DE LOGISTICA Y EQUIPOS – ALQUILERES:** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **DETALLE** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **VALOR INDIVIDUAL** | **VALOR TOTAL** |




Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
**Teléfono:** (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Equipos de Sonido Actos: Cabinas con acompañamiento de consolas, luces, estructuras de soporte, amplificadores, planta electrica, ajuste electrico, transporte y operarios para lso siguientes eventos: Desfile Niños – Conciertos Musicales, Show del Humor. | UND | 1 | $ 6.100.000 | $ 6.100.000 |
| Alquiler de Tarimas, Escenarios, Decoración: Desfile Niños – Concierto Musical, Show del Humor. | UND | 1 | $ 2.000.000 | $ 2.000.000 |
| Alquiler de Sillas Plásticas Plaza y eventos; incluye transporte | UND | 2000 | $ 2.000 | $ 4.000.000 |
| | | | **Subtotal** | **$ 12.100.000** |

| **d. PRODUCCIÓN – DIFUSIÓN:** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **DETALLE** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **VALOR INDIVIDUAL** | **VALOR TOTAL** |
| Montaje, Instalación Exposición: Artes, Artesanías, Esculturas, Fotografías, Etc. | UNIDAD | 1 | $ 2.500.000 | $ 2.500.000 |
| Alquiler de Vestuario Comparsa: | UNIDAD | 20 | $ 300.000 | $ 6.000.000 |
| Producción, Transmisión Medios digitales (tv) x 2 meses | UNIDAD | 2 | 4.000.000 | 8.000.000 |




Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
**Teléfono:** (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Revistas x 60 Págs. Policromía | UND | 1000 | 12.500 | 12.500.000 |
| Afiches Policromía promocional del evento | UND | 1000 | 2.500 | 2.500.000 |
| | | | **Subtotal** | **$ 31.500.000** |

| **f. ALIMENTACIÓN – HIDRATACIÓN** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **DETALLE** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **VALOR INDIVIDUAL** | **VALOR TOTAL** |
| Comidas Corrientes 340 Unds x $ 20.000 = | UND | 300 | $ 20.000 | $ 6.000.000 |
| Comidas Especiales: Platos tipicos servidos con menaje, atencion especial sancks y entradas para invitados especiales. | UND | 100 | $ 28.000 | $ 2.800.000 |
| Cócteles, Celebraciones | UND | 500 | $ 4.000 | $ 2.000.000 |
| Hidratación: Pacas de bolsas de agua refrigerada y colocada en el punto | UND | 300 | $ 5.000 | 1.500.000 |
| Refrigerios, Actos: Pastelito de pollo o empanada con pony o gaseosa | UND | 2000 | $ 4.000 | $ 8.000.000 |
| | | | **Subtotal** | **$ 20.300.000** |

| **g. ALOJAMIENTOS** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **DETALLE** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **VALOR INDIVIDUAL** | **VALOR TOTAL** |
| Hospedaje Grupo Folclórico 1: | UND | 20 | $ 100.000 | $ 2.000.000 |

| | |
|---|---|
| **Subtotal** | **$ 2.000.000** |

| **h. DERECHOS DE AUTOR Y ADMINISTRACION** | |
|---|---|
| Derechos de Autor – Seguros | 2.500.000 |
| Administración | 12.000.000 |
| **Subtotal** | **14.500.000** |

| **i. PERSONAL LOGÍSTICA – AUXILIARES** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Equipo de Logística Contratado:** Ayudantes, Grupo Cargue-Descargue, Aseadoras. | PERSONA | 4 | 400.000 | 1.600.000 |
| | | | **Subtotal** | **1.600.000** |

| | |
|---|---|
| **VALOR TOTAL DEL APORTE DEL MUNICIPIO AL 42° ENCUENTRO REGIONAL DE LA CULTURA** | **165.000.000** |

### 5.2 PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO

El término de ejecución del convenio a suscribir es de **UN (1) MES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

### 5.3 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del futuro convenio se realizará en el municipio Agustín Codazzi, Departamento del Cesar.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del convenio se entiende que el domicilio contractual será el municipio Agustín Codazzi, Departamento del Cesar.

### 5.4 OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del futuro convenio de colaboración de interés público, la ESAL seleccionada se obliga con el municipio, además de las obligaciones contempladas

en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 097 de 2017 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, a realizar las siguientes actividades:

**5.4.1 Obligaciones Generales de la ESAL colaboradora:**

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del convenio de colaboración de interés público de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
2. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso Competitivo
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones.
5. Estar en permanente comunicación con el supervisor del convenio
6. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
7. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el convenio dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
8. Conocer en su totalidad el contenido de los estudios previos, así como, las especificaciones, sitios, y la localización de donde se debe desarrollar el objeto, el cual en su totalidad se desarrolla en el Municipio Agustín Codazzi.
9. La ESAL, se compromete a destinar única y exclusivamente el aporte que entrega el municipio al cumplimiento del objeto convenido.
10. Presentar las evidencias de la ejecución contractual por medio del respectivo informe donde se diga del desarrollo del objeto, informe con los documentos soporte que le sean exigidos por el supervisor designado por el Municipio.
11. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en la invitación y la propuesta.
12. Organizar y coordinar cada una de las actividades del objeto convenido.
13. Proporcionar los medios técnicos, y financieros para el buen desarrollo de las diferentes actividades programadas conforme a lo establecido en los estudios previos y la invitación.
14. Desarrollar de forma ordenada y sistemática toda la parte administrativa logística, operativa y técnica para el desarrollo del objeto convenido.
15. Cancelar los valores que por causa impositiva le sean imputables al convenio .
16. Realizar las previsiones administrativas, técnicas y logísticas y de seguros para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura y de conformidad con las




Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
**Teléfono:** (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

normas y reglamentaciones que sea necesario observar para su adecuado funcionamiento y operación.

17. Dejar claramente establecida la participación del municipio, en su condición de entidad territorial colaboradora, al brindar apoyo a la realización de todos los eventos propios en desarrollo del objeto del convenio por considerarse de interés para el cumplimiento de las funciones misionales establecidas en el Plan de Desarrollo.

18. Comunicar permanentemente al Supervisor sobre el desarrollo del convenio.

19. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

20. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.

21. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones convenidas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del convenio .

22. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del convenio de conformidad con lo requerido por el Municipio

23. Realizar control sobre la destinación e inversión de los recursos aportados por el Municipio para el desarrollo del objeto del convenio , aportando los documentos respectivos como convenio s derivados, facturas, cuentas de cobro y demás documentos legales que lo soporten.

24. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del convenio , en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

### 5.4.2 Obligaciones Especificas de la ESAL colaboradora:

1. Brindar el apoyo administrativo y logístico para la realización de las actividades culturales programadas.
2. Brindar apoyo a la Secretaría de Educación, cultura y deporte municipal durante el desarrollo de todas las actividades inherentes a la ejecución del objeto contractual.
3. Acompañar a la Secretaría de Educación, cultura y deporte municipal a través del desarrollo de actividades artísticas como espacios para la promoción de valores durante la realización de los eventos culturales programados.

4. Brindar apoyo a la Secretaría de Educación, cultura y deporte municipal durante la realización de actividades artísticas y culturales de los eventos programados.
5. Brindar apoyo a la Entidad durante la instalación de la escenografía bajo cubierta o al aire libre para el desarrollo de los eventos programados.
6. Disponer del talento humano idóneo que se requieran para el desarrollo del objeto contractual, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en la propuesta y demás documentos previos.
7. Garantizar que en todas las actividades a desarrollarse y en el avance de su ejecución, sean exhibidos los logos institucionales de la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi.
8. Entregar junto con el informe de ejecución las evidencias que acrediten la realización de las actividades contempladas dentro del objeto contractual, tales como registros fotográficos y fílmicos, entre otros.
9. Las demás actividades que se deriven del objeto contractual.

### 5.4.3 Obligaciones del Municipio

1. Suministrar a la ESAL colaboradora la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto convenido.
2. Exigir de la ESAL colaboradora la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Designar un supervisor para realizar el seguimiento permanente de la ejecución del convenio.
4. Entregar el valor de los aportes en los términos pactados.
5. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación delconvenio.
6. Atender los requerimientos realizados por el convenido con ocasión de la ejecución de las actividades convenidas.
7. Coordinar, elaborar y revisar la liquidación del convenio.

Las demás que resulten necesarias para la debida ejecución del objeto convenio respectivo

## 5.5 OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS DEL PROYECTO

### 5.5.1 objetivos generales

Impulsar, preservar y rescatar los valores, las expresiones históricas, socioculturales y el desarrollo de las actitudes, aptitudes, promoviendo el conocimiento y las expresiones artísticas presentes o ausentes del Municipio de Agustín Codazzi, la Región Caribe y la

Nación; proporcionando a sus habitantes espacios de sano esparcimiento, recreación y ocupación del tiempo libre, fortaleciendo la convivencia y la paz.

### 5.5.2 Objetivos específicos.

- ✓ Ofrecer a los artistas, gestores, investigadores y creativos espacios de intercambio y difusión de sus aptitudes y capacidades y apreciar expresiones artísticas de otras regiones.

- ✓ Sentar las bases y llevar la vocería para que se genere adelanto sociocultural, armónico y constante en el Municipio de Agustín Codazzi y la Región, mediante gestión ante entidades y autoridades regionales y nacionales.

- ✓ Proyectar y difundir la imagen positiva y las realizaciones de la entidad ejecutora y del municipio de Agustín Codazzi a nivel nacional e internacional.

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, FORMA DE DESEMBOLSO Y SOPORTE PRESUPUESTAL:

### 6.1 Valor Del convenio

valor estimado del convenio de colaboración de interés público a suscribir se estima en la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 165.000.000)** suma que será aportada en su totalidad por el Municipio Agustín Codazzi, Cesar.

### NO APORTE DE LA ESAL COLABORADORA SELECCIONADA

La guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, establece: *El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas. El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Los contratos o convenios suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no son este tipo, puesto que la Entidad*

*Estatal no adquiere bienes o servicios ni encarga la ejecución de una obra de acuerdo con sus precisas instrucciones. En este caso la Entidad Estatal decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general.*

Ahora bien, la obligatoriedad de comprometer recursos por parte de las ESALES referida no resulta aplicable para los convenio de colaboración porque estos se regulan conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017. Lo dispuesto en el artículo 5 del decreto referido es una regla establecida para los convenios de asociación con ESALES. El artículo 2 del Decreto 092 de 2017 no exige que estas entidades realicen aportes como requisito previo para que la entidad estatal puede girar recursos para la ejecución del convenio referido.

*Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.*

### 6.1.1 Forma De Desembolso Del Aporte Económico Del Municipio.

El aporte económico del Municipio Agustín Codazzi al convenio de colaboración de interés público será desembolsado de la siguiente manera:

**A.)** Un primer desembolso correspondiente al 50% del aporte del Municipio, en calidad de anticipo, una vez se haya perfeccionado el convenio, expedido el registro presupuestal, aprobado las pólizas de cumplimiento que se exijan y aprobado el plan de inversión del anticipo,

**B.)** El saldo restante equivalente al 50%, se cancelará a la finalización y ejecución total del objeto contractual y de las actividades específicas que lo componen, previo informe final de actividades y certificación de cumplimiento e informe de supervisión por parte del funcionario competente, en atención a la factura o cuenta de cobro debidamente radicada con sus respectivos soportes y la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte de la ESAL colaboradora de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones)

### 6.1.2 Requisitos Para Efectuar Desembolsos

Los desembolsos se harán de acuerdo con los gastos efectivamente causados previa presentación por parte de la ESAL colaboradora del informe cualitativo y financiero sobre lo ejecutado y certificación del supervisor del convenio

Para el desembolso del segundo y último pago correspondiente al 50% del valor del aporte de Municipio, la ESAL colaboradora deberá allegar lo siguiente: **a.)** soportes de la ejecución

financiera de la totalidad del aporte correspondiente al primer desembolso del 50% dado en calidad de anticipo **b.)** soportes (certificados de egresos, contratos, facturas y demás compromisos presupuestales que apliquen) de la ejecución financiera de la totalidad del aporte correspondiente al segundo desembolso del 50% del valor del contrato **c.)** Factura o Cuenta de cobro, según el régimen tributario, que discrimine el valor de los costos fijos y variables debidamente aprobada por el supervisor del convenio. **d).** Entrega de un informe final técnico, administrativo y financiero del convenio, en medio físico y magnético que incluya relación de costos fijos y variables ejecutados, listado de las personas participantes según eventos programados. El informe financiero deberá ser firmado por el representante legal, el contador y el revisor fiscal (cuando aplique), y deberá presentarse en atención al cuadro de discriminación de costos del programa aprobado por las partes; en consecuencia, deberá discriminar por cada actividad el valor de los recursos ejecutados; así mimo, deberá por cada actividad indicar la ejecución de los conceptos de gastos que lo conforman, en atención a la estructura de costos definida, así como las modificaciones o ajustes recomendadas y aprobadas por el supervisor del convenio **e).** Certificado de cumplimiento final expedido por la supervisión del convenio **f).** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

Para la administración de los recursos que las partes aporten para la ejecución del convenio la ESAL colaboradora dispondrá de una cuenta corriente o de ahorro individual con la denominación del objeto del convenio para el manejo de los recursos que reciba, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del convenio correspondiente.

**6.3 soporte presupuestal:**

La Disponibilidad presupuestal hace parte del principio de legalidad del gasto público, por lo tanto, todos los contratos y convenios que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con certificados de disponibilidad que garanticen la existencia de la apropiación suficiente para atender el gasto. En consecuencia, el Municipio tiene previsto, el presupuesto estimable para el pago de la presente contratación. Por lo tanto, la obligación pecuniaria que se adquiere, con la ejecución del objeto contractual, se encuentra subordinada a la apropiación presupuestal que con tal fin se ordene con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal 2.026. Apropiación que afecta preliminarmente el presupuesto mientras se expide el correspondiente registro presupuestal, como requisito de ejecución del mismo.

El valor del futuro convenio de colaboración de interés público se imputará al presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2026 con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

| CDP NUMERO | FECHA | VALOR |
|---|---|---|
| CDP202607220002 | 22/07/2026 | $ 165.000.000 |

**6.4 justificación del anticipo:**

El valor del anticipo que será entregado se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto del convenio.

El oferente deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Municipio y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el supervisor del convenio al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por la ESAL colaboradora.

**6.5 Anticipo Y Requisitos Para Su Entrega**

El Municipio Agustín Codazzi, cesar, entregará hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del municipio al convenio de colaboración a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

**a)** Que se haya perfeccionado el convenio de colaboración con la firma de las partes.
**b)** Que se haya expedido por parte del municipio el correspondiente registró presupuestal.
**c)** Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte del municipio.

**d)** Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del municipio.

### 6.6 Manejo Del Anticipo:

Los dineros del anticipo se entregan a la ESAL colaboradora a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del convenio producto del presente proceso de selección.

## 7. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a un proceso de selección competitivo el cual se materializará con la con la suscripción de un convenio de colaboración de interés público, regulado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el contrato o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos y convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos contratos o convenios no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el contrato, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen contratos que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su el artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de contratos o convenios señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas pre-contractuales, contractual, y post-contractual, es el previsto en normas de rango constitucional sabemos que es el artículo 2,44,287,311,313,315 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998 que establece: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Así mismo el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 preceptúa que las entidades públicas al celebrar un convenio de asociación con previa existencia de más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad deberán adelantar un proceso competitivo para seleccionar la ESAL contratista, cuando en etapa planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

De otra parte, de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 Y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2.007 corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a convenir y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso competitivo o al de la firma del convenio, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del convenio, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y la invitación que determine las exigencias del convenio.

En atención a los argumentos descritos anteriormente, el presente proceso de selección debe desarrollarse bajo los parámetros del artículo 4 del decreto 092 de 2017, que establece y reglamenta el proceso competitivo para la celebración de convenio de colaboración de interés público cuando existan más de una ESAL de reconocida idoneidad con capacidad para desarrollar el objeto del convenio
Según **Concepto C – 075 de 2023,** emitido por Colombia Compra Eficiente, el Decreto 092 de 2017 dispone reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos (2) eventos: i) los contratos del artículo 355 de la Constitución Política con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el

Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Los *contratos del artículo 355 de la Constitución Política* tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, siempre que estén previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre ésta y la ESAL, toda vez que el beneficio directo lo recibirán, en últimas, los sectores de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos o convenios, según lo establece el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato o convenio corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar este dirigida al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o ejecuta obras en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación. Solo cuando se reúnan estas condiciones es procedente celebrar contratos del artículo 355 de la Constitución Política; de lo contrario, se aplicarán las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De otro lado, los *convenios de asociación* «tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley»[1]. En estos convenios existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio. De todos modos, la entidad deberá adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. El convenio de asociación no es conmutativo, por lo que la entidad no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes[2].

Por la naturaleza del programa social que se pretende desarrollar, por la forma de financiación del mismo, en la que no se establecen aportes por parte de la ESAL seleccionada, para el presente proceso la entidad opta por la celebración de un convenio

[1] Concepto del 3 de septiembre de 2019, con radicado No. 2201913000006512.
[2] Sobre la naturaleza de los convenios de asociación, se reitera lo expuesto en el concepto del 19 de noviembre de 2019, con radicado No. 2201913000008611.

de colaboración de interés publico, donde una entidad estatal entrega unos recursos a una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia para que desarrolle proyectos de interés público que estén acordes con su plan de desarrollo y los ejecute con plena autonomía. Como se manifestó, los convenio de interés público solo lo pueden suscribir las entidades públicas de la rama ejecutiva teniendo en cuenta que el artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos en sus niveles; en consecuencia, las entidades estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar este tipo de convenios

Es una contratación especial que nace y su fuente directa es la Constitución Política. Se deben establecer mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados.

Para la viabilidad o procedencia de esta contratación se debe tener en cuenta: Correspondencia directa con programas y actividades de interés público, que sea acorde con en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo.

Lo que se exige es que este acorde con los planes de desarrollo y no como se establece en el Decreto 092 de 2017 que señalaba que debía corresponder directamente al desarrollo de programas y actividades de interés público que busquen exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; teniendo en cuenta que este aparte se encuentra suspendido por el Consejo de Estado al considerar que esta extralimitándose en relación con lo establecido en el artículo 355 de la C.P. de acuerdo con el Auto de la Sección Tercera, Sub A, del 6 de agosto de 2019, M.P. Carlos Alberto Zambrano.

No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del convenio, es decir, no genera cargas equivalentes o recíprocas. La entidad contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas; esto es, que no existe obligaciones equivalentes, pues aquí a diferencia de otros contratos o convenios no opera que cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez.

Esta contratación no está encaminada a la adquisición de bienes y servicios ni para la ejecución de obras. Para la suscripción de estos contratos, se debe verificar:

La idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro. Según la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la idoneidad se refiere a la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir y desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación. Las entidades privadas sin ánimo de lucro con las que se pretenda suscribir

el contrato o convenio deben tener la capacidad legal para realizar dichas actividades, para lo cual es importante revisar su objeto social, el cual debe guardar relación con las actividades a contratar, además se debe constatar su experiencia.

La necesidad a satisfacer debe tener concordancia entre el plan de desarrollo, el objeto del contrato o convenio a suscribir y las actividades a contratar. Establecer mecanismos para el seguimiento al buen uso de los recursos. Que no exista conmutatividad. Se recomienda, igualmente, verificar la capacidad del personal tanto misional, profesional, técnico y administrativo, que la entidad privada cuente con el personal idóneo para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, y con la experiencia en la ejecución de recursos en ejecución de programas o actividades relacionadas con el objeto. Otro aspecto importante es la necesidad de constatar la estructura organizacional para determinar la madurez y solidez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo, al igual que constatar los indicadores financieros.

## 8. CRITERIOS HABILITANTES Y PONDERABLES PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 8.1 REQUISITOS HABILITANTES

#### 8.1.1 Aspectos Generales

**Verificación de idoneidad de la ESAL: capacidad jurídica, experiencia, recurso humano, y capacidad financiera.**

Para efectos de verificar los aspectos indicados en este acápite, se tendrán en cuenta los parámetros establecidos en los estudios previos que soportan la presente convocatoria pública dirigida a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de Reconocida Idoneidad y experiencia en el objeto o actividades referidas en la presente convocatoria.

**Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro.**

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es necesario que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad según lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 092 de 2017 se reconoce cuando:

***Artículo 3. Reconocida idoneidad.*** La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En

consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Constitución Política de conformidad con el artículo 355 solo autoriza a celebrar este tipo de contratos o convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto; para realizar un proceso competitivo de selección cuando se presenten más de una entidad sin ánimo de lucro, el Decreto 092 de 2017 en su Artículo 4 establece:

***Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro.

**8.1.2 CAPACIDAD JURÍDICA.**

**Correspondencia del objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro, con el objeto de la convocatoria, acordes al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.**

El Objeto Social de la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe tener correspondencia directa con las actividades a realizarse por parte de la misma en desarrollo del objeto a convenirse; es decir, que el objeto de la Entidad sin Ánimo de Lucro debe corresponder en todo o en parte con las actividades a ser desarrolladas en el objeto del convenio. La demostración de lo antes expuesto estará directamente ligada a la experiencia que la entidad tenga debidamente comprobada en el desarrollo de objetos similares al del convenio

**Carta De Presentación De Propuesta.**

El Oferente deberá aportar una carta de presentación de la propuesta técnica y económica, suscrita por el Representante Legal o por quien actúe en nombre y representación de la Entidad Sin Ánimo de Lucro; indicando que acepta y conoce los términos de la presente convocatoria y sus documentos anexos como ejemplo el estudio previo. El oferente debe anexar el documento, mediante el cual realiza la presentación de su propuesta técnico – económica.

**Certificado De Existencia Y Representación Legal.**

El proponente (ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO) deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción u órgano competente, con fecha de expedición no mayor a 30 días antes de la presentación de su propuesta. Cuando el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar un documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor de la misma.

Tratándose de PERSONAS SIN ANIMO DE LUCRO NACIONALES Y EXTRANJERAS deberán acreditar que:

a) Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato o convenio.
b) Su duración, contada a partir de la fecha de Cierre del proceso de selección, no es inferior al plazo de ejecución del Convenio y Un (1) año más.

c) Que se actúa a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato o Convenio que se desprenda de la presente convocatoria.

d) Cuando de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato o Convenio, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato o Convenio.

**Autorización expresa para contratar.**

En caso de que el representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, de conformidad a sus estatutos no tenga facultad para participar en esta convocatoria, para comprometerse por el valor de la propuesta y para suscribir el convenio, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o Asamblea General de Socios, o el extracto de la misma, donde conste tal autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. Dicha autorización debe tener una fecha anterior a la presentación de la propuesta y no mayor a 30 días.

Si se trata de apoderado la entidad sin ánimo de lucro deberá anexar el poder respectivo en el cual se determine las facultades necesarias para comprometerse por el valor y para suscribir el contrato o convenio.

**Fotocopia Del Documento De Identificación Del Representante Legal De La ESAL.**

El Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro oferente deberá adjuntar su documento de identificación en copia simple.

**Copia Del Registro Único Tributario Rut Expedido Por La Dian**

El Oferente debe acreditar su inscripción actualizada en el Registro Único Tributario (RUT), de conformidad a la nueva codificación adoptada por Colombia.

El Oferente deberá presentar el Registro Único Tributario en el cual se demuestre que la ACTIVIDAD QUE PRETENDE DESARROLLAR SE ENCUENTRA INSCRITA.

**Certificado De Cumplimiento De Obligaciones A La Seguridad Social Integral Y Parafiscales**

El Oferente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados o de las personas a utilizar en el desarrollo del proyecto a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación debidamente expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento en que la Entidad Sin Ánimo de Lucro no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Este requisito no será aplicable a los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia. De tener sucursal deberán adjuntar este certificado en relación con la sucursal.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada dentro de la propuesta se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y la fotocopia de la cédula del mismo.

**Copia Del Certificado De Antecedentes Fiscales.**

El Proponente debe anexar copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Contraloría General de la República, de la persona jurídica ESAL y su Representante Legal.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

**Certificado De Antecedentes Disciplinarios.**

El Proponente debe anexar copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Procuraduría General de la Nación, de la persona jurídica ESAL y su Representante Legal.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

**Certificado De Antecedentes Judiciales.**

El representante legal de las ESAL, debe aportar certificado donde no registre antecedentes judiciales, Para realizar dicha verificación accederá al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/

**Multas, Sanciones Y Efectividad De Garantías.**

El Oferente deberá relacionar en su propuesta, si existen o no multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en contratos o convenios, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos o convenios, de caso contrario debe igualmente manifestar la ausencia de las mismas.

**Documentos Expedidos En El Exterior.**

El oferente, deberá certificar si existen o no documentos expedidos en el exterior, y los cuales deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

**Declaración De No Encontrarse Incurso En Inhabilidades, Incompatibilidades O Prohibiciones De La Persona Para Contratar Con El Estado**

Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar (él o sus directivos), mediante escrito anexo a la propuesta que no se encuentran incursos en ninguna de las causales señaladas como inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o multas para ejecutar el objeto del convenio.

**Compromiso Anticorrupción**

Presentar documento donde establezca el Compromiso de apoyar la lucha contra la corrupción, el cual debe hacerse constar mediante una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad del juramento.

**Certificado Emitido Por El Sistema De Registro Nacional De Medidas Correctivas – RNMC:**

El Proponente deberá presentar certificado emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas 'RNMC', expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En caso en que el oferente sea persona jurídica deberá presentarse por parte del representante legal.

### 8.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo y patrimonio.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio. La capacidad financiera requerida para el cumplimiento del convenio debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del mismo. En consecuencia, el Municipio Agustín Codazzi, establece los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de las posibles Entidades Sin Ánimo de Lucro.

La información de carácter financiero será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de diciembre de 2025

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con

los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si en la revisión de dichos documentos si se observare inconsistencia relacionada con el factor evaluado, el Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, procederá a requerir al proponente para que subsane la inconsistencia o presente la documentación financiera faltante.

Los indicadores financieros en adelante exigidos son adecuados y permiten escoger a un operador que cuente con la capacidad financiera suficiente que le permita ejecutar el convenio de colaboración de interés público sin contratiempos de tipo financiero, el índice de liquidez del proponente, debe garantizar que la ESAL contará con los recursos propios para la inversión en, pago de impuestos de legalización del convenio, garantía de cumplimiento; entre otros, mientras se surten los tramites de giro del anticipo pactado.

Para realizar la evaluación Financiera de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, esta tendrá en cuenta y anexara los siguientes documentos que deben ser aportados por el oferente:

**(i)** BALANCE GENERAL
**(ii)** ESTADO DE RESULTADOS
**(iii)** NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La ESAL proponente deberá acreditar la siguiente capacidad financiera, aportando los documentos antes señalados con corte al 31/12/2025.

| INDICE FINANCIERO | VALOR EXIGIDO |
|---|---|
| Índice de liquidez | Igual o Mayor a 2 |
| Índice de endeudamiento | Igual o Menor al 70% |
| Razón de cobertura de interés | Igual o Mayor a 1 o indeterminado |

### 8.1.4 CONDICIONES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

Se verificará que el la ESAL proponente es eficiente en la administración de sus gastos, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024}}{\text{Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}} \geq 10\ \%$$



Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
**Teléfono:** (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

El Municipio puede verificar estos indicadores a través de certificado emitido por el contador público o el revisor fiscal de la ESAL o de declaraciones tributarias, o de estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

### 8.1.5 CONDICIONES DE EFICACIA

Se verificará que la ESAL proponente es eficaz en la obtención de financiación privada, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Total Gastos de funcionamiento de la ESAL en el 2025}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el 2025}} \geq 2{,}3 \text{ o indeterminado.}$$

El Municipio puede verificar estos indicadores a través de certificado emitido por el contador público o el revisor fiscal de la ESAL o de declaraciones tributarias, o de estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

### 8.1.6 CAPACIDAD TECNICA

#### 8.1.6.1 Experiencia especifica acreditada. (habilitante)

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, esta sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos o convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas, y/o actividades desarrolladas por la entidad privada sin ánimo de lucro, relacionada directamente con la ejecución de proyectos de fortalecimiento y fomento, preservación del patrimonio cultural y folclórico y las actividades afines a estos, proporcionales al alcance, el valor y la complejidad del proyecto a desarrollar, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL MARCO DEL XLII ENCUENTRO REGIONAL DE CULTURA EN EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR**

La ESAL proponente deberá acreditar experiencia especifica aportando un (1) contrato y/o convenio, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contractual lo constituya la realización y/o apoyo y/o promoción y/o difusión o divulgación y/o la preservación o salvaguarda de expresiones culturales y/o artísticas y/o folclóricas, y cuyo valor ejecutado expresado en SMMLV a la fecha de su terminación, sea igual o superior al 100% el valor total del presupuesto oficial del proyecto expresado en SMMLV 2026.

El Municipio Agustín Codazzi, se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos.

Si la Institución privada sin ánimo de lucro es de reciente creación, se tendrá en cuenta para efectos de la experiencia, la que se aporte por parte de sus asociados o fundadores.

Para efecto de la acreditación de la experiencia general y específica no se aceptará la adquirida mediante subcontratos.

En caso de optarse por certificaciones, éstas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la Entidad Contratante, de quien debe provenir el documento.
b) Nombre del Contratista.
c) Número del Convenio o Contrato (si tiene) y Objeto del convenio o contrato.
d) Valor del contrato o convenio expresado en pesos colombianos
e) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación, de recibo final a satisfacción, y de liquidación (día, mes, año).
f) Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido final a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo y/o acta de recibo a satisfacción final.
g) Nombre y firma de quien expide la certificación.

Cada experiencia de contrato o convenio se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos o convenios adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o convenio

de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

Para la verificación de esta experiencia se aplicará lo siguiente:

a. Se tendrá en cuenta los contratos o convenios cuyo objeto sea exclusivamente la promoción y/o difusión o divulgación y/o la preservación o salvaguarda de expresiones culturales y/o artísticas y/o folclóricas.

### 8.1.6.2 Propuesta Económica

El oferente debe presentar un ofrecimiento económico de conformidad al presupuesto establecido por la entidad en el referido proceso de convocatoria, se debe presentar acorde a las siguientes reglas:

**a)** Moneda: El ofrecimiento económico se deberá realizar en PESOS COLOMBIANOS.

No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

Nota 1: El Municipio Agustín Codazzi, se reserva el derecho y la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por los interesados.

Nota 2: Los interesados en presentar propuesta podrán verificar y solicitar los estudios previos y demás documentos del proceso en la secretaria Jurídica de la alcaldía del Municipio Agustín Codazzi, ubicada en la Carrera 16 N° 17-02 segundo piso, o solicitarlas a través del Correo electrónico contratacion@agustincodazzi-cesar.gov.co

## 8.2 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

Durante esta etapa el Municipio Agustín Codazzi, aplicará los criterios de ponderación para evaluar los índices de eficacia en el impulso de actividades culturales, artísticas y folclóricas y su trayectoria de apoyo a impulsores regionales y locales de expresiones culturales, artísticas y folclóricas, a partir de los cuales definirá cuál de las ofertas presentadas es la más conveniente para la ejecución del proyecto de interés público objeto de contratación.

Para efectos de la aplicación de los factores de selección mencionados, el municipio, asignará los siguientes puntajes de calificación, sobre un total de ciento (100), así:

### 8.2.1 FACTORES DE SELECCIÓN O ESCOGENCIA

| FACTOR SE SELECCION | CRITERIO ESPECIFICO DEL FACTOR DE SELECCION | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|---|
| INDICES DE EFICACIA EN EL IMPULSO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y FOLCLÓRICAS | EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERADA POR NUMERO DE CONTRATOS O CONVENIOS EJECUTADOS | 20 PUNTOS |
| | EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERADA POR CUANTÍAS EJECUTADAS | 20 PUNTOS |
| APOYO A IMPULSORES REGIONALES Y LOCALES DE EXPRESIONES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y FOLCLÓRICAS | ZONA DE INFLUENCIA OPERATIVA DE LA ESAL PROPONENTE A NIVEL REGIONAL | 20 PUNTOS |
| | ZONA DE INFLUENCIA OPERATIVA DE LA ESAL PROPONENTE A NIVEL LOCAL | 20 PUNTOS |
| FACTOR DE CALIDAD DEL SERVICIO | PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO | 20 PUNTOS |

### 8.2.2 INDICE DE EFICACIA EN EL IMPULSO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y FOLCLÓRICAS

### 8.2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERADA POR NUMERO DE CONTRATOS EJECUTADOS (20 puntos)

Esta experiencia especifica incluida la experiencia habilitante se ponderará de la siguiente forma:

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| La ESAL proponente que haya celebrado y ejecutado con entidades públicas o privadas diez (10) o más convenios y/o contratos cuyo objeto contractual lo constituya la realización y/o apoyo y/o promoción y/o difusión o divulgación y/o la preservación o salvaguarda de expresiones culturales y/o artísticas y/o folclóricas; obtendrá: | 20 puntos |
| La ESAL proponente que haya celebrado y ejecutado con entidades públicas o privadas entre siete (7) y nueve (9) convenios y/o contratos cuyo objeto contractual lo constituya la realización y/o apoyo y/o promoción y/o difusión o divulgación y/o la preservación o salvaguarda de expresiones culturales y/o artísticas y/o folclóricas; obtendrá: | 15 puntos |
| La ESAL proponente que haya celebrado y ejecutado con entidades públicas | |

| | |
|---|---|
| o privadas entre cuatro (4) y seis (6) convenios y/o contratos cuyo objeto contractual lo constituya la realización y/o apoyo y/o promoción y/o difusión o divulgación y/o la preservación o salvaguarda de expresiones culturales y/o artísticas y/o folclóricas; obtendrá: | 10 puntos |
| La ESAL proponente que haya celebrado y ejecutado con entidades públicas o privadas entre uno (1) y tres (3) convenios y/o contratos cuyo objeto contractual lo constituya la realización y/o apoyo y/o promoción y/o difusión o divulgación y/o la preservación o salvaguarda de expresiones culturales y/o artísticas y/o folclóricas; obtendrá: | 05 puntos |

### 8.2.2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERADA POR CUANTÍAS EJECUTADAS (20 puntos)

Este criterio de selección se aplicará a partir de los contratos aportados como experiencia especifica, incluida la experiencia habilitante y se ponderará de la siguiente forma:

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| Si la suma del valor de los contratos o convenios aportados como experiencia específica, expresados en SMMLV a la fecha de su celebración, es igual o superior a ocho punto cinco (8.5) veces el valor total del presupuesto oficial del proyecto, expresado en SMMLV 2026, obtendrá: | 20 puntos |
| Si la suma del valor de los contratos o convenios aportados como experiencia específica, expresados en SMMLV a la fecha de su celebración, es igual o superior a siete (7) veces y menor a ocho punto cinco (8.5) veces el valor total del presupuesto oficial del proyecto, expresado en SMMLV 2026, obtendrá: | 15 puntos |
| Si la suma del valor de los contratos o convenios aportados como experiencia específica, expresados en SMMLV a la fecha de su celebración, es igual o superior a cinco punto cinco (5.5) veces y menor a siete (7) veces el valor total del presupuesto oficial del proyecto, expresado en SMMLV 2026, obtendrá: | 10 puntos |
| Si la suma del valor de los contratos o convenios aportados como experiencia específica, expresados en SMMLV a la fecha de su celebración, es igual o superior a cuatro (4) veces y menor a cinco punto cinco (5.5) veces el valor total del presupuesto oficial del proyecto, expresado en SMMLV 2026, obtendrá: | 05 puntos |
| Si la suma del valor de los contratos o convenios aportados como experiencia específica, expresados en SMMLV a la fecha de su celebración, es menor a cuatro (4) veces el valor total del presupuesto oficial del proyecto, expresado en SMMLV 2026, obtendrá: | 0 puntos |

### 8.2.3 APOYO A IMPULSORES REGIONALES Y LOCALES DE EXPRESIONES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y FOLCLÓRICAS.

### 8.2.3.1 ZONA DE INFLUENCIA OPERATIVA DE LA ESAL PROPONENTE A NIVEL REGIONAL. (20 puntos)

Este factor de selección se aplicará a los contratos y convenios acreditados como experiencia, especifica, incluida la experiencia habilitante y se ponderará de la siguiente forma:

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| La ESAL proponente que haya celebrado y ejecutado con entidades públicas o privadas en el Departamento del Cesar, diez (10) o más convenios y/o contratos cuyo objeto contractual lo constituya la realización y/o apoyo y/o promoción y/o difusión o divulgación y/o la preservación o salvaguarda de expresiones culturales y/o artísticas y/o folclóricas; obtendrá: | 20 puntos |
| La ESAL proponente que haya celebrado y ejecutado con entidades públicas o privadas, en el departamento del Cesar, entre siete (7) y nueve (9) convenios y/o contratos cuyo objeto contractual lo constituya la realización y/o apoyo y/o promoción y/o difusión o divulgación y/o la preservación o salvaguarda de expresiones culturales y/o artísticas y/o folclóricas; obtendrá: | 15 puntos |
| La ESAL proponente que haya celebrado y ejecutado con entidades públicas o privadas, en el departamento del Cesar, entre cuatro (4) y seis (6) convenios y/o contratos cuyo objeto contractual lo constituya la realización y/o apoyo y/o promoción y/o difusión o divulgación y/o la preservación o salvaguarda de expresiones culturales y/o artísticas y/o folclóricas; obtendrá: | 10 puntos |
| La ESAL proponente que haya celebrado y ejecutado con entidades públicas o privadas, en el departamento del Cesar, entre uno (1) y tres (3) convenios y/o contratos cuyo objeto contractual lo constituya la realización y/o apoyo y/o promoción y/o difusión o divulgación y/o la preservación o salvaguarda de expresiones culturales y/o artísticas y/o folclóricas; obtendrá: | 05 puntos |

### 8.2.3.2 ZONA DE INFLUENCIA OPERATIVA DE LA ESAL PROPONENTE A NIVEL LOCAL (20 puntos)

Este factor de selección se aplicará a los contratos y convenios acreditados como experiencia, especifica, incluida la experiencia habilitante y se ponderará de la siguiente forma:

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| La ESAL proponente que haya celebrado y ejecutado con entidades públicas o privadas en el Municipio Agustín Codazzi, Cesar, diez (10) o más convenios y/o contratos cuyo objeto contractual lo constituya la realización y/o apoyo y/o promoción y/o difusión o divulgación y/o la preservación o salvaguarda de expresiones culturales y/o artísticas y/o folclóricas; obtendrá: | 20 puntos |
| La ESAL proponente que haya celebrado y ejecutado con entidades públicas o privadas, en el Municipio Agustín Codazzi, Cesar, entre siete (7) y nueve (9) convenios y/o contratos cuyo objeto contractual lo constituya la realización y/o apoyo y/o promoción y/o difusión o divulgación y/o la preservación o salvaguarda de expresiones culturales y/o artísticas y/o folclóricas; obtendrá: | 15 puntos |
| La ESAL proponente que haya celebrado y ejecutado con entidades públicas o privadas, en el Municipio Agustín Codazzi, Cesar, entre cuatro (4) y seis (6) convenios y/o contratos cuyo objeto contractual lo constituya la realización y/o apoyo y/o promoción y/o difusión o divulgación y/o la preservación o salvaguarda de expresiones culturales y/o artísticas y/o folclóricas; obtendrá: | 10 puntos |
| La ESAL proponente que haya celebrado y ejecutado con entidades públicas o privadas, en el Municipio Agustín Codazzi, Cesar, entre uno (1) y tres (3) convenios y/o contratos cuyo objeto contractual lo constituya la realización y/o apoyo y/o promoción y/o difusión o divulgación y/o la preservación o salvaguarda de expresiones culturales y/o artísticas y/o folclóricas; obtendrá: | 05 puntos |

### 8.2.4 FACTOR DE CALIDAD: PLAN DE GESTION INTEGRAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. veinte (20) puntos.

Para el otorgamiento del puntaje por este factor de calidad, correspondiente a veinte (20) puntos, las ESAL proponentes deberán entregar junto con su oferta un plan integral de gestión de la prestación del servicio, que deberá tener como mínimo los siguientes componentes:

| ITEMS | COMPONENTES EXIGDOS |
|---|---|
| 1 | Declaración de la política de gestión de calidad, salud ocupacional y medio ambiente, integral de la organización y su despliegue de objetivos de calidad, ambientales y S&SO |
| 2 | Alcance y exclusiones del plan integral de gestión, únicamente para el proyecto, con su respectiva justificación |

| | |
|---|---|
| 3 | Identificación de los procesos que aseguran la dirección, planificación, ejecución y control eficaz del proyecto, así como la secuencia de los trabajos e interacción de las partes interesadas que permita demostrar el concepto de gestión de calidad del proyecto. |
| 4 | Los procesos deben tener claramente identificados los requisitos que deben cumplir de cada norma internacional |
| 5 | Para cada uno de los procesos, la ESAL proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) requisitos: |
| 5.1 | El objeto y alcance |
| 5.2 | Los recursos, documentos y registros |
| 5.3 | Los métodos, frecuencias y responsabilidades del seguimiento y medición |
| 5.4 | Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal manera que se demuestre la correcta interacción entre procesos |
| 6 | Para el soporte del plan de Calidad, este debe incluir lo siguiente: |
| 6.1 | Descripción de la estructura organizacional |
| 6.2 | Responsabilidades y autoridades del personal |
| 7 | Descripción de la integración de las normas internacionales que soportan el plan integrado de gestión |
| 8 | Deberán anexar los siguientes procedimientos (Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y con los respectivos formatos a utilizar): |
| 8.1 | Procedimiento para la planificación en el proyecto |
| 8.2 | Procedimiento para la ejecución del proyecto |
| 8.3 | Procedimiento de control de la información documentada. |
| 8.4 | Procedimiento de comunicaciones. |
| 8.5 | Procedimiento para compras y contratación de servicios. |
| 8.6 | Procedimiento para la gestión de personal. |
| 8.7 | Procedimiento producto y/o servicio no conforme. |
| 8.9 | Procedimiento de acciones correctivas preventivas. |
| 8.10 | Procedimiento de auditorías internas |
| 8.11 | Procedimiento de identificación, valoración y control de los peligros y riesgos en seguridad y salud en el trabajo. |
| 8.12 | Procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo. |
| 8.13 | Procedimiento de gestión del Cambio. |

| | |
|---|---|
| 8.14 | Procedimiento de Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. |
| 8.15 | Procedimiento para la conformación e inscripción del COPASST. |
| 9 | La ESAL proponente presentará y desarrollará un Manual de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC- ISO-9001 Versión 2015, el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la NTC-ISO 10005 “sistema de gestión de la calidad para los planes de la calidad” del 2019. De acuerdo con estas condiciones, se han de definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados: |
| 9.1 | Introducción del documento. |
| 9.2 | Descripción del proyecto, en la cual se especifique como mínimo la localización, actividades del alcance del proyecto |
| 9.3 | Alcance del Plan de Calidad |
| 9.4 | Entradas del Plan de Calidad: Se deberá hacer referencia de la información de entrada utilizada para la elaboración del plan, así como de los requisitos que se deben cumplir para la obra específicamente. |
| 9.5 | Política de calidad |
| 9.6 | Objetivos de Calidad |
| 9.7 | Responsabilidades del Plan de Calidad. |
| 9.8 | Control de la información documentada. |
| 9.9 | Recursos: El plan de calidad debe especificar los recursos que se necesitan para la implementación del mismo:<br>o Materiales, productos y servicios.<br>o Personal<br>o Infraestructura y ambiente para la operación de los procesos.<br>o Recursos de Seguimiento y medición. |
| 9.10 | Comunicación con los clientes y otras partes interesadas. |
| 9.11 | Procesos, productos y servicios proporcionados externamente. |
| 9.12 | Producción y provisión del servicio. |
| 9.13 | Identificación y trazabilidad |
| 9.14 | Propiedad perteneciente a clientes o proveedores externos. |
| 9.15 | Preservación de las salidas. |
| 9.16 | Control de las salidas no conformes |
| 9.17 | Seguimiento y medición |
| 9.18 | Auditorías. |
| 10 | La ESAL proponente deberá aportar mínimo los siguientes documentos establecido para evaluar las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST |

| | |
|---|---|
| 10.1 | Política de Seguridad y Salud en el Trabajo fechada y firmada por el representante legal. |
| 10.2 | Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo fechado y firmado por el representante legal. |
| 10.3 | Evaluación inicial del SG-SST conforme a los estándares mínimos para empresas con riesgo V, establecido en la resolución 0312 del 2019. |
| 10.4 | Matriz de requisitos legales de SST. |
| 10.5 | Programa de Inducción y capacitaciones. |
| 10.6 | Programa de medicina del trabajo, promoción y prevención de la salud. |
| 10.7 | Programa de promoción de estilos de vida y entornos de trabajo saludables. |
| 10.8 | Programa de gestión de residuos. |
| 10.9 | Programa de mediciones ambientales. |
| 10.10 | Programa de inspecciones de seguridad. |
| 10.11 | Programa de mantenimiento preventivo. |
| 10.12 | Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. |
| 10.13 | Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial |
| 10.14 | Indicadores de Gestión del SG-SST |

## 9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación de los estudios previos y la invitación del presente proceso los interesados podrán pronunciase sobre la estimación, tipificación, asignación de riesgos previsibles señalados por el Municipio Agustín Codazzi-

Los posibles riesgos que se pueden presentar, entre otros, son:

**Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o los cooperantes.

**Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del convenio.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que los convenio se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del convenio como

consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del convenio. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del convenio, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos y convenios con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el convenio.

**Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

**Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del convenio, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

No son riesgos previsibles: (ver documento CONPES 3714 de diciembre de 2011)

- ✓ El incumplimiento total o parcial de convenio.
- ✓ Los hechos derivados de la Responsabilidad Extracontractual
- ✓ Los que corresponden a la Teoría de la Imprevisión.
- ✓ Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes

En el siguiente cuadro se establece la tipificación y estimación de los riesgos para el presente proceso:

## SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONVENIO

| o. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Insuficiencia en el personal de la ESAL colaboradora | Retrasos en las actividades o no realización de la misma. Falta de personal que actúa como interlocutor con la Entidad para la solución de inconvenientes o problemas | Posible | Menor | 3 | Riesgo Bajo | ESAL colaboradora | Inspecciones permanentes | Improbable | Menor | 2 | Riesgo Bajo | SI | Contratista | A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato | Durante el plazo de ejecución contractual | Inspecciones permanentes | Semanal |
| 2 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Bajo desempeño del personal de la ESAL colaboradora | Deficiencias en la ejecución de las actividades | Posible | Menor | 4 | Riesgo Bajo | ESAL colaboradora | Inspecciones permanentes | Posible | Menor | 3 | Riesgo Bajo | SI | Contratista | A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato | Durante el plazo de ejecución contractual | Inspecciones permanentes | Semanal |
| 3 | Específico | Interno | Ejecución | Económico | Estimación inadecuada de los costos | Alteración del equilibrio económico del convenio | Raro | Mayor | 1 | Riesgo Bajo | ESAL colaboradora | Inspecciones permanentes | Raro | Moderado | 1 | Riesgo Bajo | SI | Contratista | A partir de la suscripción del acta de | Durante el plazo de ejecución contractual | Inspecciones permanentes | Semanal |

| o. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 4 | Específico | Interno | Ejecución | Económico | Pérdida o daño de los bienes de la Entidad | No cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad | Raro | Menor | 1 | Riesgo Bajo | ESAL colaboradora | Inspecciones permanentes | Raro | Menor | 1 | Riesgo Bajo | SI | Contratista | A partir de la suscripción del acta de inicio del | Durante el plazo de ejecución contractual | Inspecciones permanentes | Semanal |
| 5 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Hurto o daño a los bienes de lo ESAL colaboradora con los cuales desempeña su actividad | Retraso o no ejecución de las actividades | Probable | Menor | 4 | Riesgo Bajo | ESAL colaboradora | Inspecciones permanentes | Posible | Menor | 3 | Riesgo Bajo | SI | Contratista | A partir de la suscripción del acta de inicio del | Durante el plazo de ejecución contractual | Inspecciones permanentes | Semanal |
| 6 | Específico | Externo | Ejecución | Regulatorio | Cambios en la normatividad y en la fijación de las tarifas que soportan el valor de las actividades | Afecta la ejecución del convenio | Posible | Menor | 3 | Riesgo Bajo | Entidad y ESAL colaboradora | Estudio normatividad y aplicación medidas | Posible | Menor | 3 | Riesgo Bajo | Si | Entidad y Contratista | A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato | Durante el plazo de ejecución contractual | Estudio normatividad y aplicación medidas | Mensual |
| 7 | General | Externo | Ejecución | Sociales | Huelgas, bloqueos, manifestaciones, vandalismo, actos terroristas | Afecta la ejecución del convenio | Posible | Menor | 3 | Riesgo Bajo | Entidad y C ESAL colaboradora | Estudio normatividad y aplicación medidas | Posible | Menor | 3 | Riesgo Bajo | Si | Entidad y Contratista | A partir de la suscripción del acta de inicio del | Durante el plazo de ejecución contractual | Estudio normatividad y aplicación medidas | Mensual |

| o. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 8 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | No contar con la supervisión o interventoría | Retraso en el inicio del convenio | Posible | Menor | 3 | Riesgo Bajo | Entidad | Designar en forma oportuna el funcionario a ejercer la supervisión | Raro | Menor | 1 | Riesgo Bajo | Si | Entidad | A partir de la suscripción del estudio previo de conveniencia | Durante el plazo de ejecución contractual | Seguimiento del proceso de ejecución contractual | Diario |

No obstante lo anterior, los ESAL colaboradora deberá manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del convenio que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con los expresado en el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por las entidades colaboradoras que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas a la Entidad.

**riesgos no asumidos por las partes**

**FUERZA MAYOR:** Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del convenio temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el convenio o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el convenio. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

**RIESGOS ASUMIDOS POR EL MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI**

**RIESGO POLÍTICO:** El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del convenio resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Municipio Agustín Codazzi.

## 10. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los contratos y convenios Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del convenio, imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 111 y siguientes del Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015 (esto es Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, y garantía bancaria).

Atendiendo la experiencia de la Entidad, la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del convenio de colaboración de interés público, los alcances y compromisos que lleva implícitas y los eventuales riesgos, se considera necesario que la ESAL colaboradora seleccionada**,** en su calidad de ejecutor, garantice el cumplimiento y además adopte medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto debe adquirir con una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al Municipio Agustín Codazzi para amparar los siguientes riesgos:

**A.) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio**, para cubrir al municipio Agustín Codazzi de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las




Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
**Teléfono:** (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

obligaciones nacidas del convenio de colaboración de interés público, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del convenio y por el plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más.

**B.) buen manejo y correcta inversión de anticipo:** por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo de aportes económicos y una vigencia igual a la de ejecución del convenio de colaboración de interés público y cuatro (4) meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del acta de inicio del convenio

**C.) Calidad del servicio**. Para cubrir al Municipio Agustín Codazzi, de los perjuicios derivados por una mala ejecución de las actividades del convenio de colaboración de interés público, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

**D.) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, con el objeto de cubrir al municipio Agustín Codazzi frente al incumplimiento de las obligaciones laborales de la ESA seleccionada respecto del personal que contrate para la ejecución del convenio de colaboración de interés público, en cuantía equivalente a las veinte ciento (20%) del valor del convenio por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más

**6.2.1 Inaplicabilidad De La Cláusula De Proporcionalidad**:

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del convenio garantizado, y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurado no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

**10.1 Indemnidad Del Contratante**

A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación de la ESAL colaboradora mantener indemne al Municipio, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél.

**10.2 Aprobación De Las Garantías Y Mantenimiento De Su Vigencia**

El Municipio aprobará las garantías exigidas por él y constituidas por la ESAL colaboradora el contratista, siempre que las encuentre ajustadas a lo especificado en este pliego de

condiciones. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la entidad le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

la ESAL colaboradora deberá reponer el monto de la garantía cada vez que la suma asegurada se disminuyere o agotare. De igual manera, en el evento en que se adicione el valor del convenio de colaboración de interés público, se prorrogue el término de su ejecución, o cuando se produzca su suspensión, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Si la ESAL colaboradora se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el podrá dar por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna.

La ESAL colaboradora deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que proceda. Para la liquidación del convenio, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos del convenio si es del caso.

## 11. ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Sin embargo, de acuerdo a la naturaleza del objeto, cuantía y la modalidad de selección de contratistas, el presente proceso de contratación **NO ESTÁ COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES** razón por la cual no se debe realizar el análisis definido en la Guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente-.

## 12. CONCEPTO DE FAVORABLIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio Agustín Codazzi, Cesar**,** proceda a iniciar el correspondiente proceso competitivo para la escogencia objetiva de la ESAL con quien se celebrará el convenio de colaboración de

interés público que tendrá por objeto "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL MARCO DEL XLII ENCUENTRO REGIONAL DE CULTURA EN EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR**

(original firmado)

_____

**TATIANA YIZETH LOPEZ MEJIA**
Secretaria de Educación Cultura y Deporte Municipal




Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
**Teléfono:** (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co